



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI - VALLE DEL CAUCA

Rad. 760013110010-2022-00379-00 - Divorcio - HERNEY GORDILLO Vs YODILMA MORENO GARCÍA

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez informándole que la parte interesada no subsanó la demanda. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 28 de septiembre de 2022.

Escribiente,
Andrés Rangel

DIVORCIO

Radicado: 760013110010-2022-00379-00

Auto Interlocutorio No. 2049

Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali.

Santiago de Cali, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe de Secretaría, se verifica que la demanda no fue SUBSANADA, en los términos de la providencia del día 16 de septiembre del año en curso.

En consecuencia, de conformidad con lo indicado en el artículo 90 del Código General del Proceso será rechazada la presente demanda, sin necesidad de desglose y el archivo de la actuación.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali - Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de Divorcio de Matrimonio Civil, promovida a través de apoderada judicial por el señor HERNEY GORDILLO en contra de la señora YODILMA MORENO GARCÍA.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI - VALLE DEL CAUCA

Rad. 760013110010-2022-00379-00 - Divorcio - HERNEY GORDILLO Vs YODILMA MORENO GARCÍA

SEGUNDO: ARCHIVAR las presentes diligencias de la demanda, previa cancelación de su radicación en los libros correspondientes y en el sistema de Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE,

La Juez

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

04

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98bc365f406f2f169f5c1f850354017813eaf82ef5c27528368c5f9a3615d5b**

Documento generado en 27/09/2022 07:34:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>